

RAD No. 2022-00063
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAFAEL SANTOS GOMEZ CARDENAS
CONTRA
ALCALDIA DE NUEVA GRANADA Y OTROS

A S U N T O

Ingresa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 31 de octubre de esta a nulidad y no podrán tramitarse ya que el primero fue extemporáneo y el segundo es improcedente.

C O N S I D E R A C I O N E S

De acuerdo a la norma procesal el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto, (art. 63) y este medio impugnativo solo llego a la judicatura el 4 de noviembre de 2022, habiendo precluido la oportunidad el 3 de ese mismo mes y año, ya que la providencia se notificó el 1 de noviembre de 2022.

En lo que respecta a la apelación, su concesión depende del contenido de la providencia impugnada y que ella este en listada en lo que norma el artículo 65 de la ley procesal del trabajo que no tiene el auto que admite la contestación de la demanda.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

Negar por improcedentes los recursos presentados por la parte actora contra el auto del 31 de octubre de 2022, de acuerdo a lo considerado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA
ESTADO
Fijado por el ESTADO NO. 015 en la secretaria, hoy,
catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023),
siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC

